



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2017-01092 00

Se REQUIERE a la demandante para que allegue certificado de tradición del automotor de placa IRO-911, del cual se pueda constatar el embargo deprecado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Con todo, téngase en cuenta que el embargo que aduce existir sobre el automóvil no interrumpe el trámite de remate, por lo que se dispone:

Primero: Señalar para la subasta virtual la hora de las **9:30 AM DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022**, para que tenga lugar el remate del vehículo de placas IRO-911 de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales No.110012041031, con el código de Despacho Judicial.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo **tres 03 días antes de la fecha señalada** de la siguiente manera.

Segundo: Instrucciones de la subasta virtual.

2.1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional: rematesj31cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3. Los interesados deberán presentar: **i.** la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. **ii.** Copia del documento de identidad. **iii.** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico: rematesj31cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho –ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2022.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

2.5. La anterior diligencia se realizará a través de la herramienta tecnológica TEAMS, en consecuencia, los aquí intervinientes, apoderados y postores deberán contar en sus equipos con la mentada aplicación, previo registro. **Líbrense comunicaciones en tal sentido.**

Segundo: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para que rinda informe detallado a este Juzgado sobre

el embargo que reposa sobre el vehículo automotor de placa IRO-911, especificando el concepto y la liquidación del crédito y costas que allí se persigue conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 465 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **83** del **13 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a11c4c4bb4927d9c73086910e8add121333f801d87c4cb71087a4cdf7bd2cc5**

Documento generado en 12/09/2022 08:36:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>